



ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
DE LIMA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante **EL CAL**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20154531921, con domicilio legal en la avenida Santa Cruz n.º 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decana, señora, **DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA**, identificada con DNI n.º 10491984; y, de la otra parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, en adelante **EL ICAC**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20228843441, con domicilio legal en el jirón Del Comercio n.º 684, Bar. San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Decano, señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ NÚÑEZ**, identificado con DNI n.º 42946877; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de **EL CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **EL ICAC**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CAL es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

EL ICAC se constituye como una institución autónoma de Derecho Público Interno, fundada en 1902 y reconoce los principios democráticos de la Constitución Política del Perú de 1979. Consciente de su ser constitucional, su carácter de institución autónoma, su personalidad de derecho público, su responsabilidad en la acreditación y perfeccionamiento profesional, su iniciativa democrática, su acento gremial y su impronta de escuela cívica, sus fines estatutarios incluyen el afianzamiento del Estado Constitucional de Derecho, la ética profesional y la suscripción de convenios para el fortalecimiento de la justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo n.º 295, Código Civil.
- 2.3. Decreto Legislativo n.º 957, Código Procesal Penal.



- 2.4. Ley n.° 1367, Ley de creación del Colegio de Abogados.
- 2.5. Ley n.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6. Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Decreto Supremo n.° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.8. Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
- 2.9. Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientados al fortalecimiento institucional, la defensa y promoción del ejercicio profesional de la abogacía, así como al desarrollo académico, gremial y de integración de sus respectivos agremiados, mediante la ejecución de acciones conjuntas de interés común.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1. Coordinar acciones de cooperación y apoyo técnico-jurídico en asuntos de interés gremial vinculados al ejercicio de la abogacía, incluyendo el intercambio de criterios especializados, opiniones legales y acompañamiento institucional en casos que revistan relevancia para la profesión.
- 4.2. Evaluar la implementación de beneficios preferenciales para sus agremiados, tales como descuentos, becas u otros mecanismos de acceso a actividades formativas, con observancia de sus estatutos, reglamentos y demás normativa interna aplicable.
- 4.3. Promover y coordinar acciones académicas, gremiales e institucionales de interés común, desarrolladas en el marco del presente convenio.
- 4.4. Promover el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre sus equipos técnicos y profesionales especializados, orientados al análisis jurídico y el abordaje de problemáticas vinculadas a la criminalidad en sus diversas manifestaciones, en el marco del ejercicio de la abogacía.
- 4.5. Articular posiciones institucionales conjuntas sobre temas de relevancia jurídica y de interés para la profesión, en el marco del respeto a su autonomía institucional.



- 4.6. Brindar apoyo institucional recíproco cuando un agremiado, en el ejercicio de su actividad profesional en la jurisdicción de la otra parte, se vea afectado en su libertad o en el desempeño de su labor, pudiendo comprender acciones de coordinación para la asistencia legal y el acompañamiento gremial, siempre que ello resulte compatible con las atribuciones de cada institución y se realice con observancia de sus estatutos, reglamentos y demás normativa interna aplicable.
- 4.7. Otorgar a sus respectivos agremiados el acceso a sus instalaciones institucionales, tales como centros de esparcimiento, sedes sociales u otros espacios de uso gremial, cuando estos se encuentren en la jurisdicción de la otra parte, en condiciones preferenciales y sujeto a la disponibilidad y normativa interna de cada institución.
- 4.8. Difundir, a través de sus canales institucionales, las iniciativas y programas conjuntos.
- 4.9. Suscribir los convenios específicos correspondientes que de común acuerdo sean necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO** y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes áreas:

Por **EL CAL**:

- La coordinación general estará a cargo del Decanato, órgano que articulará y canalizará las acciones institucionales derivadas de **EL CONVENIO**. Para garantizar su adecuada implementación y viabilidad operativa, el Decanato contará con el apoyo técnico de las siguientes Direcciones, en el marco de sus respectivas competencias:
 - Dirección Académica y de Promoción Cultural, o quien haga sus veces.
 - Dirección de Bienestar Social, o quien haga sus veces.
 - Dirección de Extensión Social y Participación, o quien haga sus veces.
 - Dirección de Defensa Gremial, o quien haga sus veces.

Las citadas Direcciones emitirán las opiniones técnicas y facilidades operativas necesarias para viabilizar cada requerimiento formulado en el marco de **EL CONVENIO**, informando periódicamente al Decanato.



Por **EL ICAC**:

- La coordinación general estará a cargo del Decanato, órgano que articulará y canalizará las acciones institucionales derivadas de **EL CONVENIO**.

Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar a **EL CONVENIO** se realizará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la cual formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años, contada a partir de la fecha de su última firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, lo cual se formalizará con una adenda, la misma que formará parte integrante de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en el marco de **EL CONVENIO** serán formalizados mediante convenios específicos, los cuales se suscribirán por separado en cada caso. En dichos instrumentos se establecerán la finalidad, alcance, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, así como los procedimientos, lineamientos de ejecución y los aspectos técnicos y, de corresponder, financieros.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **EL CONVENIO** es de naturaleza colaborativa, por lo que no genera por sí mismo transferencias de recursos, ni compromisos financieros, ni el pago de contraprestaciones económicas entre ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** podrán, de común acuerdo, establecer en los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, las condiciones técnicas, operativas y económicas que resulten necesarias para la ejecución de las actividades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y en el marco de sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndose a cumplirlas conforme a las reglas de buena fe y



la común intención, dejando constancia de que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO se podrá resolver antes del vencimiento:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito a la otra con una anticipación de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolverlo. Ello sin perjuicio de la culminación de las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su normativa complementaria. En ese sentido, se comprometen a dar a dichos datos un tratamiento adecuado, utilizándolos únicamente para los fines vinculados al presente convenio, garantizando su confidencialidad, seguridad y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula décima primera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cada parte es responsable por sus propias actuaciones. **EL CONVENIO** no genera relación laboral, societaria ni de subordinación entre **LAS PARTES**.



ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
DE LIMA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante **EL CAL**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20154531921, con domicilio legal en la avenida Santa Cruz n.º 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decana, señora, **DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA**, identificada con DNI n.º 10491984; y, de la otra parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, en adelante **EL ICAC**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20228843441, con domicilio legal en el jirón Del Comercio n.º 684, Bar. San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Decano, señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ NÚÑEZ**, identificado con DNI n.º 42946877; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de **EL CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **EL ICAC**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CAL es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

EL ICAC se constituye como una institución autónoma de Derecho Público Interno, fundada en 1902 y reconoce los principios democráticos de la Constitución Política del Perú de 1979. Consciente de su ser constitucional, su carácter de institución autónoma, su personalidad de derecho público, su responsabilidad en la acreditación y perfeccionamiento profesional, su iniciativa democrática, su acento gremial y su impronta de escuela cívica, sus fines estatutarios incluyen el afianzamiento del Estado Constitucional de Derecho, la ética profesional y la suscripción de convenios para el fortalecimiento de la justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo n.º 295, Código Civil.
- 2.3. Decreto Legislativo n.º 957, Código Procesal Penal.



- 2.4. Ley n.° 1367, Ley de creación del Colegio de Abogados.
- 2.5. Ley n.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6. Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Decreto Supremo n.° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.8. Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
- 2.9. Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientados al fortalecimiento institucional, la defensa y promoción del ejercicio profesional de la abogacía, así como al desarrollo académico, gremial y de integración de sus respectivos agremiados, mediante la ejecución de acciones conjuntas de interés común.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1. Coordinar acciones de cooperación y apoyo técnico-jurídico en asuntos de interés gremial vinculados al ejercicio de la abogacía, incluyendo el intercambio de criterios especializados, opiniones legales y acompañamiento institucional en casos que revistan relevancia para la profesión.
- 4.2. Evaluar la implementación de beneficios preferenciales para sus agremiados, tales como descuentos, becas u otros mecanismos de acceso a actividades formativas, con observancia de sus estatutos, reglamentos y demás normativa interna aplicable.
- 4.3. Promover y coordinar acciones académicas, gremiales e institucionales de interés común, desarrolladas en el marco del presente convenio.
- 4.4. Promover el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre sus equipos técnicos y profesionales especializados, orientados al análisis jurídico y el abordaje de problemáticas vinculadas a la criminalidad en sus diversas manifestaciones, en el marco del ejercicio de la abogacía.
- 4.5. Articular posiciones institucionales conjuntas sobre temas de relevancia jurídica y de interés para la profesión, en el marco del respeto a su autonomía institucional.



- 4.6. Brindar apoyo institucional recíproco cuando un agremiado, en el ejercicio de su actividad profesional en la jurisdicción de la otra parte, se vea afectado en su libertad o en el desempeño de su labor, pudiendo comprender acciones de coordinación para la asistencia legal y el acompañamiento gremial, siempre que ello resulte compatible con las atribuciones de cada institución y se realice con observancia de sus estatutos, reglamentos y demás normativa interna aplicable.
- 4.7. Otorgar a sus respectivos agremiados el acceso a sus instalaciones institucionales, tales como centros de esparcimiento, sedes sociales u otros espacios de uso gremial, cuando estos se encuentren en la jurisdicción de la otra parte, en condiciones preferenciales y sujeto a la disponibilidad y normativa interna de cada institución.
- 4.8. Difundir, a través de sus canales institucionales, las iniciativas y programas conjuntos.
- 4.9. Suscribir los convenios específicos correspondientes que de común acuerdo sean necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO** y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes áreas:

Por **EL CAL**:

- La coordinación general estará a cargo del Decanato, órgano que articulará y canalizará las acciones institucionales derivadas de **EL CONVENIO**. Para garantizar su adecuada implementación y viabilidad operativa, el Decanato contará con el apoyo técnico de las siguientes Direcciones, en el marco de sus respectivas competencias:
 - Dirección Académica y de Promoción Cultural, o quien haga sus veces.
 - Dirección de Bienestar Social, o quien haga sus veces.
 - Dirección de Extensión Social y Participación, o quien haga sus veces.
 - Dirección de Defensa Gremial, o quien haga sus veces.

Las citadas Direcciones emitirán las opiniones técnicas y facilidades operativas necesarias para viabilizar cada requerimiento formulado en el marco de **EL CONVENIO**, informando periódicamente al Decanato.



Por **EL ICAC**:

- La coordinación general estará a cargo del Decanato, órgano que articulará y canalizará las acciones institucionales derivadas de **EL CONVENIO**.

Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar a **EL CONVENIO** se realizará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la cual formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años, contada a partir de la fecha de su última firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, lo cual se formalizará con una adenda, la misma que formará parte integrante de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en el marco de **EL CONVENIO** serán formalizados mediante convenios específicos, los cuales se suscribirán por separado en cada caso. En dichos instrumentos se establecerán la finalidad, alcance, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, así como los procedimientos, lineamientos de ejecución y los aspectos técnicos y, de corresponder, financieros.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **EL CONVENIO** es de naturaleza colaborativa, por lo que no genera por sí mismo transferencias de recursos, ni compromisos financieros, ni el pago de contraprestaciones económicas entre ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** podrán, de común acuerdo, establecer en los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, las condiciones técnicas, operativas y económicas que resulten necesarias para la ejecución de las actividades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y en el marco de sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndose a cumplirlas conforme a las reglas de buena fe y



la común intención, dejando constancia de que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO se podrá resolver antes del vencimiento:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito a la otra con una anticipación de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolverlo. Ello sin perjuicio de la culminación de las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su normativa complementaria. En ese sentido, se comprometen a dar a dichos datos un tratamiento adecuado, utilizándolos únicamente para los fines vinculados al presente convenio, garantizando su confidencialidad, seguridad y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula décima primera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cada parte es responsable por sus propias actuaciones. **EL CONVENIO** no genera relación laboral, societaria ni de subordinación entre **LAS PARTES**.



ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
DE LIMA



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la interpretación, aplicación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluyendo aquellas relativas a su existencia, nulidad, invalidez o terminación, serán resueltas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** en dos ejemplares originales con igual valor, el (01) de junio de 2026.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
CAJAMARCA**

DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA

Decana

JOSÉ LUIS LÓPEZ NÚÑEZ

Decano